



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 008 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Noviembre 3 de 2023

DEMANDANTE: FABIOLA MARIA SOTO

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROCESO JUDICIAL: 050014105008-20230085400

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la demanda ordinaria laboral promovida por FABIOLA MARIA SOTO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

Imprímasele el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada según lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en forma personal o por aviso para entidades públicas, el auto admisorio de la demanda al representante legal de COLPENSIONES, a quien se le entregará copia de la demanda, debidamente autenticada para que, por intermedio de apoderado judicial, proceda a responder la demanda y proponga excepciones.

Así mismo, se informa a las partes y sus apoderados, que este despacho, procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la diligencia, que se llevará a cabo, a través de plataforma virtual que se comunicará a las direcciones de correos electrónicos que reposan en el expediente.

Se advierte a las partes que su no comparecencia injustificada tendrá como consecuencia las sanciones establecidas en la ley.

Se reitera que, de contar con documentos o solicitudes para aportar al trámite procesal, éstos deberán ser remitidos al proceso con la debida constancia de haber surtido el traslado correspondiente, de manera previa y oportuna, a la contraparte.

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al DR. DAVID ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ, portador de la T. P. 316.856 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder.

Adicionalmente, se ordena enterar de la existencia de este proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, a efectos de lo dispuesto en el Art.56 del Decreto 2651 de 1991. Y por otra parte de conformidad con el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

La Juez

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11a074290480dfb2e7163caf27bcf3f5a3ca0dd110b321f6562ba9305b59a17**

Documento generado en 03/11/2023 02:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>